

Memorando Nro. DP-DPG-2025-0294-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

PARA: Sra. Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz
Coordinadora General Administrativa Financiera

ASUNTO: Delegación para presentar observaciones a los títulos de crédito que se emitan en contra de la Defensoría Pública, así como para que presente cualquier solicitud de baja de obligaciones.

De mi consideración:

El artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*.

El numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que corresponde al Defensor Público General: *“Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.”*.

El numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*.

Por su parte el literal a) del numeral 1.1.1.1 del artículo 10 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, contenida en la resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, refiere que el Defensor Público General es responsable entre otras, *“Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública”*. De conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General.

En mi calidad de Defensor Público General DELEGO al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría Pública para que, dentro del marco

Memorando Nro. DP-DPG-2025-0294-M

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Constitucional, Legal y de conformidad con el literal o) del numeral 1.3.2.1 del artículo 10 de la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024, comparezca, y actúe ante cualquier administración pública, sea esta central, seccional o de excepción, para que presente cualquier reclamo formulando observaciones a los títulos de crédito o requerimientos de pago que se emitan en contra de esta institución, así como para que presente cualquier solicitud de baja de obligaciones a favor de la Defensoría Pública, esto con el fin de optimizar y agilizar la gestión, tramitación de solicitudes y trámites vinculados al fortalecimiento de la Defensoría Pública.

De conformidad con lo que establece el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, la Secretaría General de la Defensoría Pública, publicará la presente delegación en la biblioteca digital institucional.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Copia:

Sr. Dr. Henry Patricio Masabanda Bolaños
Director de Asesoría Jurídica

Sr. Abg. Byron Javier Mancheno Lara
Director Administrativo

Sra. Mgs. María Elena Vinueza Cárdenas
Experta Jurídica 2

Sr. Dr. Pablo Ricardo Costa Sosa
Secretario General

Sr. Abg. Bryan Andrés Espinosa Fuentes
Analista de Asesoría Jurídica 2

Sr. Mgs. Gustavo Iván Jara Estupiñán
Analista de Asesoría Jurídica 3

gj/hm